

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 222**

Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO, 17 DIC. 2009**

**VISTO:**

- 1º Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2º El artículo 8º, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3º El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 4º Los artículos 5º letras d) y g) e inciso final, 6º y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5º La Nota Interna N°508, de 15 de diciembre de 2009, del Sr. Secretario General de la Comisión;  
El Título III, párrafo 4º, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y El D.S. N° 130, de 2009, del Ministerio de Minería.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2º Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3º Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN APROBATORIA:**

- 1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con el Metal Bulletin PLC, la suscripción por el año 2009 del "INDUSTRIAL MINERALS", por el valor total de US\$ 1007.- (mil siete dólares), con el objeto de obtener, entre otras cosas, información relevante relativa a producción y consumo mundial de sustancias minerales, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud respectiva.
- 2º Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al subártulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



**MIGUEL RETAMAL SALAS**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General  
Sra. Isabel Acchiarolo, Encargada de Adquisiciones  
Sr. Felipe Rodríguez, Auditor Interno  
Archivo